



# Resolución de Superintendencia

N° 248 -2017-SUCAMEC

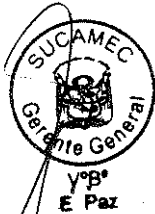
Lima, 24 MAR 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 162-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00191-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

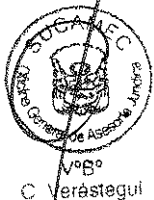


Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;



Que, mediante Memorando N° 00360-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN de fecha 14 de marzo de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil el Oficio N° 203-17-MACREPOL/REGPOL-PASCO/DIVICAJ, a través del cual el Jefe de la DIVICAJ - PASCO pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo, el cual fue almacenado en el Cuartel Militar de Concepción, ubicado en el Jr. Grau s/n, del distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, tal como consta en el Acta de Internamiento de Material Explosivo y Conexos N° 28-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN del 13 de marzo de 2017, donde además se señala que el material almacenado consiste en:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cartuchos de dinamita marca Exsa- Semexa, Semigelatina 65	1228 unidades



Que, con fecha 23 de marzo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante la GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 162-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de marzo de 2017, en donde concluyó que los explosivos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; asimismo, al no contar la SUCAMEC con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material, se debe disponer el destino final del mismo, por lo que recomienda la destrucción del antes citado material explosivo;

Que, mediante Informe Legal N° 00191-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones a la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. Toda destrucción realizada conforme a lo señalado en el párrafo precedente debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo la SUCAMEC delegar la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas;



Que, asimismo el inciso f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento establece que: *"la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;



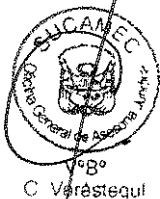
Que, el artículo 255 del Reglamento establece que: *"cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el Cuartel Militar de Concepción, ubicado en el Jr. Grau s/n, del distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, actualmente almacenado en el Cuartel Militar de Concepción, ubicado en el Jr. Grau s/n, del distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín; siendo estos productos los siguientes:

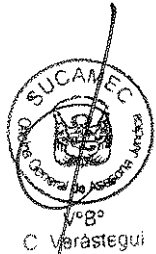
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cartuchos de dinamita marca Exsa- Semexa, Semigelatina 65	1228 unidades



**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

